



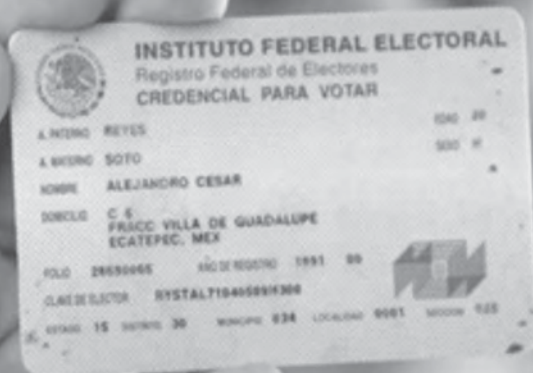
QUID IURIS

Artículo 105, fracción II:

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.



Por cierto



A

ntecedentes de la Credencial de Elector en Baja California



Conforme a la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California, los siguientes son los antecedentes de la primera credencial estatal de elector emitida por un Estado, para sus elecciones locales.

El 1ero. de Abril de 1991, entra en funciones el Registro Estatal de Electores, contemplado en la Ley Electoral.

El 5 de Abril de 1991, el Gobierno de Baja California y el Instituto Federal Electoral firman un convenio de colaboración a fin de utilizar el Padrón Federal para el programa de credencialización estatal y la realización de los comicios locales de Agosto de 1992.

El 24 de Octubre de 1991, la propuesta del Registro Estatal de Electores a la Comisión Estatal Electoral, aprueba por mayoría de votos, el modelo de credencial estatal de elector. La Comisión Estatal Electoral aprueba el establecimiento de las delegaciones municipales del Registro Estatal de Electores y la instalación de 90 módulos en el Estado para la expedición de credencial.

El objetivo fue dotar a los ciudadanos de Baja California de una credencial confiable con fotografía a color contando con un sistema "sencillamente seguro y seguramente sencillo"; y un listado nominal de elector con fotografía.

El 1 de Enero de 1992, el Registro Estatal de Electores inicia el programa piloto de credencialización en el municipio de Tecate.

El 20 de febrero de 1992, se reformó la Ley Electoral del Estado, en la que se incluyó lo siguiente: Se reestablece que el modelo de la credencial, además de ser autorizado por la Comisión Estatal Electoral, contendrá por lo menos los siguientes: datos registrales, apellidos y nombres completos, domicilio, sexo, fecha de nacimiento, año de registro, número de credencial estatal de elector, clave del elector, fotografía del elector, firma y huella.

El 30 de Junio de 1992, la lista nominal para las elecciones del 2 de Agosto de 1992 fue de 822,151 ciudadanos que credencializó el Registro Estatal de Electores.



El 2 de Agosto de 1992, se celebró la primera elección con una credencial estatal de elector con fotografía y con listados nominales con imagen.

El 15 de Diciembre de 1994, la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Baja California incluyó lo siguiente:

Ejercerán el derecho del voto los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California que estén inscritos en el padrón electoral del Registro Estatal de Electores, aparecer en el listado nominal y contar con la credencial estatal de elector.

La Dirección General del Registro Estatal de Electores, es un órgano con carácter permanente, encargada de efectuar, clasificar y mantener actualizada la inscripción de los ciudadanos en el padrón estatal electoral, de expedir la credencial estatal electoral y de formar, publicar y proporcionar a los organismos electorales el padrón electoral. El Registro Estatal de Electores elaborará las listas nominales de electores con imagen. La credencial debe contar con apellidos y nombres completos, domicilio, sexo, fecha de nacimiento, año de registro, número de credencial estatal de elector, clave del elector, código de barras, fotografía del elector, firma y huella.

Finalmente, en Octubre del 2006, mediante el decreto 252 el Congreso del Estado de Baja California accede a derogar la credencial estatal de elector al considerar que la credencial para votar expedida por el IFE reúne los requisitos de seguridad.



Fuente:

IEE. Instituto Estatal Electoral de Baja California. Antecedentes de la Credencial de Elector. Disponible en: <https://www.ieebc.mx/antecedentes.html> (consultada el 20 de mayo de 2020).